



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.
APODERADA: DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZU
EJECUTADO: LUIS FERNANDO BETANCOURTH
PROVIDENCIA: NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN
RADICADO 63-594-4089-002-2020-00128-00

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada por el Despacho la diligencia de notificación personal llevada a cabo por la parte ejecutante, respecto del señor LUIS FERNANDO BETANCOURTH, observa el Juzgado que se utilizó el correo electrónico "KASPE117@HOTMAIL.COM", el cual fue aportado en la demanda como lo estipula el Artículo 6° del Decreto 806 de 2020, sin embargo, no existe prueba que aquel pertenezca al señor BETANCOURTH, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siendo carga de la parte interesada informar como obtuvo la dirección de correo electrónico, con las evidencias correspondientes.

Lo anterior dado que la notificación es una etapa posterior a la admisión de la demanda, pues como se indicó, en la misma sólo es necesario que se especifique el presunto correo electrónico de la parte pasiva como requisito de admisión; pero en la etapa de notificación personal por medio de correo electrónico, es necesario para su validez que se indique como se obtuvo y se alleguen las evidencias que corroboren dicha afirmación.

NOTIFIQUES


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ